

Aviso Público

DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO – TARIFA PROVISIONAL AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

Conforme con las disposiciones de la Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Ley 57-2014, según enmendada, Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico y Ley 4-2016, Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica; el 27 de mayo de 2016 la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad) sometió ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (Comisión) una petición para la aprobación de la tarifa permanente y la tarifa provisional. A tales efectos la Comisión emitió el 24 de junio de 2016 la Orden Estableciendo Tarifas Provisionales.

La aprobación de una tarifa provisional permite que la Autoridad genere ingresos adicionales necesarios para proveer flujo de efectivo para operar y cumplir con sus obligaciones a corto plazo, antes que la petición de una nueva tarifa permanente sea revisada y aprobada por la Comisión. Las circunstancias económicas actuales de la Autoridad, sustentan la necesidad de un mecanismo inmediato para atender el problema de flujo de efectivo durante la evaluación y previo a la aprobación de la tarifa permanente.

La Comisión determinó que la Autoridad ha cumplido con los requisitos del Reglamento 8720 - Reglamento sobre los Requisitos de Presentación de Tarifas para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, y que ha demostrado y justificado la necesidad de implementar una tarifa provisional. La Comisión autorizó un aumento uniforme para todas las clases de clientes en la cantidad necesaria para producir el nuevo ingreso de \$222,256,790. Por lo cual, la Comisión aprobó un aumento uniforme de 1.299 ¢/kWh el que será añadido a la tarifa base existente de consumo energético por kilovatio hora (kWh) de todas las clases de clientes. Este aumento provisional no modifica, ni incide en las fórmulas para recuperar el costo de combustible y la compra de energía. En cuanto a los clientes acogidos a la Tarifa Fija para Residenciales Públicos, que pagan un cargo fijo por el bloque de consumo aplicable, el aumento provisional sólo aplicará al consumo en exceso a dicho bloque. En el caso de los clientes acogidos al Programa de Medición Neta, el aumento provisional aplicará únicamente a su consumo neto.

En virtud de las Leyes mencionadas anteriormente, la Ley 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas y de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme; la Autoridad notifica la aprobación por parte de la Comisión de la tarifa provisional que será aplicable a todos los clientes de la Autoridad. La tarifa provisional entrará en vigor a los treinta (30) días de su aprobación por lo que será efectiva a partir del 1 de agosto de 2016.

Public Notice

DETERMINATION OF THE PUERTO RICO ENERGY COMMISSION - PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY PROVISIONAL RATE

In compliance with the provisions of Act 83 of May 2, 1941, as amended, Puerto Rico Electric Power Authority Act; Act 57-2014, as amended, Puerto Rico Energy Transformation and RELIEF Act; Act. 4-2016, Puerto Rico Electric Power Authority Revitalization Act; on May 27, 2016 the Puerto Rico Electric Power Authority (PREPA) submitted to the Puerto Rico Energy Commission (Commission) a request for the approval of permanent rate and provisional rate. For this purpose, the Commission issued on June 24, 2016 the Order Establishing Provisional Rates.

The approval of a provisional rate allows PREPA to generate additional income needed to provide cash flow to operate while meeting its short-term obligations, before the petition for a new permanent rate is reviewed and approved by the Commission. The current economic circumstances of PREPA support the need for an immediate mechanism to address the problem of cash flow during the evaluation, and prior to the approval of the permanent rate.

The Commission determined that PREPA has complied with the requirements of Regulation 8720 - Regulation on Rate Filing Requirement for the Puerto Rico Electric Power Authority, and it has demonstrated and justified the need to implement a provisional rate. The Commission approved a uniform increase for all the customer classes in the amount needed to produce the new income of \$222,256,790. Therefore, the Commission approved a uniform increase of 1.299 ¢/kWh, which will be added to the existing base rate of energy consumption per kilowatt hour (kWh) for all customer classes. This provisional increase does not modify or affect the formulas to recover the cost of fuel and purchased power. Regarding the customers under the Fixed Rate for Public Housing, which pay a fixed charge for the applicable block consumption, the provisional increase will only apply to consumption in excess of that block. In the case of net metering customers, the provisional rate increase shall apply only on their net consumption.

Under the aforementioned Acts; Act 21 of May 31, 1985, as amended, Uniform Rate Revision and Modification Act and Act 170 of August 12, 1988, as amended, Uniform Administrative Procedures Act; PREPA notifies the approval by the Commission of the provisional rate that will be applicable to all PREPA's customers. The provisional rate shall come into force thirty (30) days after its approval, and will be effective on August 1st, 2016.

Autoridad de
Energía Eléctrica

